OFICIO N° 31027
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.118°/370

VALPARAÍSO, 16 de enero de 2023

Los Diputados señores SERGIO BOBADILLA MUÑOZ, JORGE ALESSANDRI VERGARA y EDUARDO CORNEJO LAGOS han requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva emitir un pronunciamiento dentro de la esfera de sus atribuciones, sobre la suspensión del director del Liceo Augusto D´Halmar, señor Jaime Andrade, el sumario iniciado en su contra y la presunta persecución política denunciada públicamente por el citado director en contra de la alcaldesa de la comuna de Ñuñoa, Emilia Ríos, en los términos que plantea.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: DE6E8E96424C9CE1

SOLICITUD DE OFICIO

DE : JORGE ALESSANDRI VERGARA, SERGIO BOBADILLA MUÑOZ, EDUARDO CORNEJO LAGOS; H. DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA

A : SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de las atribuciones legales y constitucionales que nos asisten en nuestra calidad de diputados, venimos en solicitar se oficie al señor Contralor General de la República para que tenga a bien emitir un pronunciamiento sobre la suspensión del director del Liceo Augusto D'Halmar, Jaime Andrade, el sumario iniciado en su contra y la presunta persecución política denunciada públicamente por el citado director en contra de la alcaldesa de la comuna de Ñuñoa, Emilia Ríos, todo ello en virtud de los siguientes antecedentes:

1. En el mes de diciembre de 2022, se difundió en forma pública una situación que involucra a la alcaldesa de la comuna de Ñuñoa, Emilia Ríos -militante de Revolución Democrática-, y el director del Liceo Augusto D'Halmar, Jaime Andrade, a raíz de hechos relacionados con el otorgamiento de matrículas. Al respecto, la mencionada jefa comunal sostuvo que algunos apoderados recibieron la propuesta de *"pasar de curso a sus hijos que estaban en condición de repitencia"* bajo la condición de retirarlos del recinto. Se trataría de 15 denuncias recibidas entre el 09 y 12 de diciembre, cuyo tenor, según declaraciones de la propia alcaldesa, coincide en el hecho de que *"habrían sido citados a una reunión en el liceo, habiendo sido atendidos entre las 9:00 de la mañana y las 11:30 de la noche, indicando una serie de situaciones de carácter grave. Básicamente (...) cambiarles las notas para que no repitieran, a cambio de que se retiraran del establecimiento"*[1]. Por lo anterior, se inició un sumario con el fin de investigar las supuestas irregularidades ocurridas durante la dirección del señor Andrade, quien actualmente se encuentra suspendido del cargo.

2. Por su parte, el citado director denunció que la postura del municipio responde a una persecución política iniciada en su contra, señalando lo siguiente: *"como no he dado el respaldo político como a ellos les gusta, simplemente me quieren sacar después de 28 años como director de este liceo"*[2] y que *"están buscando cualquier pretexto"*[3]. En esa línea,

---

[1] Tensión en el Augusto D'Halmar: Municipalidad de Ñuñoa abrió sumario al director del mejor colegio público del país. El Libero. Disponible en: https://ellibero.cl/actualidad/tension-en-el-augusto-dhalmar-nunoa-abrio-sumario-al-director-del-mejor-liceo-municipal-del-pais/

[2] Director de Liceo Augusto D'Halmar: "Como no he dado el respaldo político, me quieren sacar". CNN Chile. Disponible en: https://www.cnnchile.com/pais/sumario-director-municipalidad-de-nunoa_20230106/

[3] Alcaldesa Ríos tras sumario a director de liceo: "No hay ninguna persecución política". Portal de Radio Cooperativa. Disponible en: "https://cooperativa.cl/noticias/pais/educacion/colegios/alcaldesa-rios-tras-sumario-a-director-de-liceo-no-hay-ninguna/2023-01-06/131522.html

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 16-01-2023 12:25 VIRTUAL

apoderados y profesores del establecimiento han manifestado un fuerte rechazo a la decisión de suspender al señor Andrade. En efecto, el personal docente llevó a cabo una toma de tres días en forma de protesta, para expresar su descontento por el reemplazo -medida que catalogaron de "imposición"-, señalando, incluso, que la nueva directora *"nada tiene que ver con nuestra institución"*[4].

3. Del mismo modo, el Centro General de Padres y Apoderados, mediante un comunicado de fecha 21 de diciembre de 2022, solicitó a las autoridades reevaluar la suspensión del director, en razón de que dicha medida se habría adoptado *"a partir de denuncias de apoderados que no comprendieron la instancia administrativa de matrículas para alumnos repitentes que se había indicado para los días 27 y 28 previa entrevista con el director para evaluar las circunstancias de repitencia y posibilidad de cupos asignados al liceo por el ministerio a estos alumnos"*[5]. El citado documento es claro al pronunciarse a favor del director, brindando de manera expresa el respaldo a la gestión realizada en el ejercicio de sus funciones, además de manifestarse en contra del nuevo reemplazo. En tal sentido, señalan lo siguiente: "*rechazamos la ordenanza que suspende a nuestro director Jaime Andrade de su cargo y la designación de una directora subrogante ajena al liceo de forma injusta e innecesaria y apoyamos la moción de los profesores de dar continuidad Directiva según jerarquía interna del liceo, respetando antigüedad del estamento de profesores, apoyando la continuidad de nuestro proyecto educativo"*[6].

4. Ante los hechos descritos, y de verificarse la persecución política denunciada por el director del Liceo Augusto D´Halmar, la postura adoptada por el municipio de Ñuñoa sería del todo grave y reprochable, por cuanto se habría decidido suspender -por razones de índole político- a un director que cuenta con el apoyo de la comunidad educativa e iniciar un sumario en su contra, utilizando como pretexto presuntas irregularidades y denuncias relacionadas con el otorgamiento de matrículas en circunstancias que no son claras, sobre todo considerando que el Centro de Padres y Apoderados señaló que hubo una confusión por parte de los denunciantes, quienes *"no comprendieron la instancia administrativa de matrículas para alumnos repitentes"*[7].

5. En consecuencia, se detecta una eventual infracción al principio de probidad administrativa por parte de la alcaldesa de la comuna de Ñuñoa, por una falta de prudencia y rectitud en el ejercicio de su cargo, considerando que cualquier tipo de presión o intromisión indebida resulta contraria a las exigencias que impone nuestro ordenamiento jurídico en el desarrollo de funciones públicas. Al respecto, cabe mencionar que el inciso primero del artículo 8º de la Constitución Política establece que "*el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones".* La ubicación de esta norma en el Capítulo I "Bases de la Institucionalidad" no es antojadiza, toda vez que en él se encuentran los principios y valores que orientan a todo

---

[4] Tensión en el Augusto D'Halmar: Municipalidad de Ñuñoa abrió sumario al director del mejor colegio público del país". El Libero. Disponible en: https://ellibero.cl/actualidad/tension-en-el-augusto-dhalmar-nunoa-abrio-sumario-al-director-del-mejor-liceo-municipal-del-pais/

[5] Comunicado Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Augusto D'Halmar. Disponible en: https://docs.google.com/document/d/1HrYUPGRpizPuRpDSsjCG7yBjUCY98DBX/edit

[6] Idem.

[7] Idem.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 16-01-2023 12:25 VIRTUAL

nuestro ordenamiento jurídico y la organización que nos hemos dado como sociedad. Por tanto, la propia Carta fundamental exige un estricto e íntegro cumplimiento de la probidad administrativa, abarcando cada una de las actuaciones de autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.

6. En el mismo sentido, el inciso primero del artículo 13 de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en relación con el inciso segundo de su artículo 3º, dispone que *"los funcionarios de la Administración del Estado deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las normas legales generales y especiales que lo regulan"*. Por su parte, el artículo 52 del citado cuerpo legal señala que *"el principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular*". En tanto, el inciso final del artículo 40 de la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala expresamente que *"al alcalde y a los concejales les serán aplicables las normas sobre probidad administrativa establecidas en la Ley N° 18.575"*.

7. A su vez, el artículo 58, letra g), de la ley Nº18.883, que aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales, en relación con su artículo 1º, señala que serán obligaciones de cada funcionario -aplicable al jefe comunal- *"observar estrictamente el principio de la probidad administrativa regulado por la ley Nº 18.575 y demás disposiciones especiales"*. Del mismo modo, conviene tener presente que el principio de juridicidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política implica que las funciones públicas deben ser desarrolladas dentro de ciertos márgenes de competencia, pues, como señala el inciso segundo del mencionado artículo 7º, *"ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes."*.

8. A la luz de las normas citadas, es posible sostener que la presunta persecución política denunciada por el señor Andrade y las acciones impulsadas por el municipio de Ñuñoa en esa línea, no se ajustan al principio de probidad administrativa, en virtud del cual se exige a los alcaldes que sus actuaciones sean realizadas con rectitud y preeminencia del interés general sobre el particular. De ser ciertos los dichos del señor Andrade, la gravedad de esta situación radica en que la alcaldesa señora Emilia Ríos, motivada por razones ajenas al bienestar público, estaría afectando a la comunidad educativa del Liceo Augusto D´Halmar, especialmente considerando el respaldo del personal docente y apoderados a la gestión del señor Andrade y los buenos resultados académicos del liceo obtenidos durante su dirección, llegando incluso a figurar todos los años entre los diez mejores establecimientos del país.

En mérito de lo expuesto, solicitamos se oficie al señor Contralor General de la República para que tenga a bien emitir un pronunciamiento sobre la suspensión del director del Liceo Augusto D'Halmar, Jaime Andrade, el sumario iniciado en su contra, la designación de la directora subrogante y la presunta persecución política denunciada públicamente por el señor Andrade en contra de la alcaldesa de la comuna de Ñuñoa, señora Emilia Ríos, considerando una eventual infracción al principio de probidad administrativa

OFICINA VIRTUAL
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
16-01-2023
12:25

por parte de dicha jefa comunal, a raíz de que por razones precisamente políticas, que se alejan del bienestar de la comunidad educativa afectada y el interés público, habría utilizado como pretexto presuntas irregularidades y denuncias relacionadas con el otorgamiento de matrículas para suspender de sus funciones al señor Andrade, quien cuenta con el respaldo del personal docente y apoderados del establecimiento.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
16-01-2023
12:25
VIRTUAL